

CERTIFICAT

EXPEDIENT NÚM.	ÒRGAN COL·LEGIAT	DATA DE LA SESSIÓ
2594/2022	La Junta de Govern Local	31/05/2022

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en la fecha anteriormente citada, va adoptar, entre altres, el següent acord:

EXPEDIENT 2594/2022. PROPOSTA A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL. PRÒRROGA CONTRACTE ARRENDAMENT LOCAL C/ BILBAO PER A LA CASERNA DE LA GUÀRDIA CIVIL.

Favorable Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

FETS I FONAMENTS DE DRET

Visto el informe - propuesta de la TAG M^a Isabel Reyero Fernandez, de fecha 18/05/2022, el cual se reproduce a continuación:

"INFORME-PROPUESTA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

En relación al expediente núm. 2594/2022 relativo a la prórroga del alquiler del cuartel de la guardia civil de Benissa y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 172.1 del Rof Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en virtud de lo dispuesto en el decreto de Alcaldía de 12 de noviembre de 2019 emito el siguiente informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien:

Local municipal destinado a cuartel de la guardia civil de forma provisional en Calle Bilbao 6 izda bajo de Benissa con una superficie de 67 m² y según reciente medición del Sr aparejador municipal de 107 m² y con un patio de 33,49 m² con referencia registral n.º 36900 y catastral n.º 3293602BC4839S0002YM.

Que se encuentra dado de alta dicho bien en el inventario municipal en epígrafe 8 subepígrafe 2 código 8020001 y referencia 1110004 en fecha 6 de marzo de 2015.

Que igualmente figura emitido informe del Sr arquitecto técnico Don Joan Pastor i Crespo de fecha 21 de febrero de 2022 que considera el uso de dicho local como compatible



urbanísticamente con el PGOU vigente como uso administrativo AD-2 Organismos y delegaciones central o regional.

SEGUNDO. Considerando que es conveniente para este municipio disponer del citado servicio de CUARTEL de la guardia Civil hasta la construcción de uno nuevo por el Ministerio del Interior por la garantía de su seguridad ciudadana y siendo que los municipios valencianos tienen competencias en materia de seguridad pública en virtud del art 33.3..A) de la ley 8/2010 de 23 de junio de régimen local valenciano:

(“3. Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: a) Seguridad en lugares públicos”.)

TERCERO. A la vista de los siguientes antecedentes igualmente:

A) Que figura contrato patrimonial de arrendamiento suscrito con fecha 1 de septiembre de 2015 entre el jefe de la comandancia de la guardia civil de Alicante y el Alcalde de Benissa por un plazo de cinco años prorrogable por un máximo de tres más, es decir hasta el 1 de septiembre de 2023.

B) Que dicho contrato fue ratificado por acuerdo de la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Benissa en fecha 22 de diciembre de 2015.

Que el Sr Alcalde formalizó prórroga de fecha 1 de septiembre de 2020 a 31 de agosto de 2021 y con contrato el 27 de febrero de 2020 y fue ratificado por junta de gobierno local de 9 de febrero de 2021.

C) Que con fecha 29 de junio de 2021 la junta de gobierno local acordó la prórroga del citado contrato hasta el 31 de agosto de 2022 y por unanimidad de sus asistentes previa propuesta de la Tag de Servicios generales de fecha 2 de junio de 2021.

D) Que por medio de escrito R.E 1696/2022 de 20 de abril se solicitó prórroga por un año más del citado contrato por parte de la comandancia de la guardia civil de Alicante hasta el 1 /9/2022 a 31 de agosto de 2023 para el arrendamiento del cuartel de la guardia civil propiedad del Ayuntamiento de Benissa y en las mismas condiciones contractuales.

E) Que con fecha 26 de mayo de 2021 se comunica por el jefe de la comandancia de la guardia civil la conformidad con una revisión al alza del arrendamiento a partir de 1 de septiembre de 2022 (clausula 3º del contrato apartado 2.b)) que tienen carácter de acumulativas y teniendo como base para la primera revisión la renta establecida en este contrato conforme el art 4.6 de la ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía.

F) Que se ha emitido informe por la tesorería municipal de fecha 13 de mayo de 2022 que ha calculado el precio a cobrar para la prórroga anual pendiente en la cantidad de 8.957,15 euros.



G) Que el consejo de ministros dio conocimiento el pasado 1 de febrero de 2022 de la puesta en marcha de 120 proyectos del Plan de infraestructuras del Ministerio del Interior (GIESE) desconociéndose si Benissa contará con un cuartel nuevo para a partir del año 2023, siendo que dicho Plan, incluye entre los años 2019 a 2025 con presupuesto para cuarteles de la guardia civil una cuantía total de 600 millones de euros..."

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 24/05/2022 acordó dejar sobre la mesa el asunto en aras de completar la documentación en el expediente administrativo.

Visto que en fecha 25/05/2022 se emitió informe por la Tesorera municipal sobre la actualización del arrendamiento de acuerdo con el IPC.

Visto que en fecha 26/05/2022 se emitió informe por la Interventora Accidental en el que indica que el valor del arrendamiento supone el 0,057% de los recursos ordinarios del presupuesto y por tanto el órgano de contratación es el Alcalde o el órgano en el cual tenga delegado estas facultades.

Visto que estas facultades son competencia de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía nº 2019-1376, de fecha 2019-1736, por el cual se delegaron ciertas atribuciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente :

- Los artículos 185.3 y 187 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Règimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Los artículos 2.2 , 8.1, 106.1 , 106.3 , 107.1 y 107.4 más el art 124.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 92.1 y art 92.2 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales aprobado por Real decreto 1372/1986, de 13 de junio.(No supera el precio establecido el 6% del valor en venta del bien)
- La Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.
- Los artículos 76, 83 i 111 a 125 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público .
- Los artículos 5 y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de les Bases de Régimen Local.



- Art 14.1 de la ley orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado 2/1986 de 13 de marzo.

Visto lo anterior, se considera que el expediente ha seguido el trámite legalmente establecido de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por el cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 pendiente de emisión de informe de intervención sobre el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto y el peso porcentual de este ingreso en las arcas municipales y por tanto ,procede aprobar por la Junta de gobierno local o por el concejal de patrimonio delegado tras decreto de alcaldía de revocación bop nº 28 de 10 de febrero de 2022 la pertinente prórroga de conformidad con lo dispuesto en el art 172.1 del Rof aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución"

Por tanto, por esta Concejalía Delegada de Inventario de Bienes y Patrimonio, se eleva a la Junta de Gobierno Local, en base a la delegación conferida por decreto de alcaldía núm. 2019-1375, de 26 de junio de 2019, rectificado por Decreto de Alcaldía 2020-282, de 10 de febrero de 2020, la siguiente propuesta:

Vista la proposta de resolució PR/2022/182 de 27 / de maig / 2022.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Prorrogar el contrato existente de arrendamiento por adjudicación directa del local municipal sito en Calle Bilbao 6 izda planta baja de Benissa para el cuartel de la guardia civil a favor del Ministerio del Interior jefe comandancia de la Guardia civil de Alicante por un año más, desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023. Conforme a la cláusula tercera del contrato la renta será de 8.868,47 euros x IPC Arrendamientos publicado a fecha 01/09/2022, según el informe emitido por la Sra Tesorera de 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Que se publique la presente prórroga en el perfil del contratante así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benissa y se anote en el inventario de bienes municipal a los efectos legales oportunos.

TERCERO. Que se notifique el acuerdo que adopte la junta de gobierno local como órgano de asistencia tanto a la Alcaldía como a la concejalía delegada de patrimonio a la Comandancia de la Guardia Civil de Alicante así como al negociado de patrimonio y a la Tesorería –Intervención municipales.

CUARTO. Que se solicite información al Ministerio del Interior sobre si existe un proyecto de cuartel nuevo de la guardia civil para Benissa conforme al Plan de infraestructuras para la seguridad del estado 2019-2025.



Se sotmet a votació, sent aprovada la proposta per UNANIMITAT

De conformitat amb el que es disposa en l'art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats Locals, s'efectua advertiment o excepció que, celebrada la sessió anterior, no ha tingut lloc una altra posterior per a l'aprovació de la seva acta, per la qual cosa la present s'estén a reserva del que resulti de l'aprovació de referida acta.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

